



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### **Futuras urbanizaciones y desarrollos**

- 1) Prohíbese en las nuevas urbanizaciones, loteos o subdivisiones tanto se traten de desarrollos públicos o privados y que se enmarquen en las reglamentaciones regidas por la Ordenanza 1933/009 y sus modificatorias de la Ciudad de Sunchales, la instalación en el espacio aéreo municipal de redes de cualquier tipo relacionada con servicios de informática, telefonía, alumbrado público, semaforización, energía eléctrica, televisión, o cualquier otro, las que deberán ser indefectiblemente subterránea, o realizarse mediante tecnologías que no generen ningún tipo de contaminación visual.

Los puestos aéreos de transformación (SETA) de las nuevas redes eléctricas deberán emplazarse en lotes privados, NO en los espacios públicos, ni veredas ni plazas, de igual manera se deberá proceder en el caso de edificios multifamiliares, de oficinas o similares en donde dicha subestación deberá estar instalada dentro del predio.-

#### **Programa de reconversión de Redes Existentes**

- 2) Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área Correspondiente, deberá delimitar por vía reglamentaria distintas áreas o circuitos, diferenciados por prioridad de intervención, y elaborar para los mismos un Programa de Reconversión de las Redes Existentes con tendidos aéreos de acuerdo a las prioridades que la Autoridad de Aplicación determine. Su ejecución estará a cargo de cada una de las empresas, o del desarrollador privado según corresponda, pudiendo el Municipio colaborar con las mismas en la formulación y/o ejecución de cañeros u otras instalaciones de uso común.
- 3) Establécese que el Programa de Reconversión de las Redes Existentes con tendidos aéreos deberá prever los siguientes contenidos mínimos que comprenderán:
  - a. Tareas y acciones a realizar, identificando las empresas o entes prestadores de servicios comprendidos y las responsabilidades institucionales asumidas por cada uno.



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

- b. Plazos de cada etapa, en función de los plazos máximos para la eliminación de instalaciones aéreas que se establezcan para cada área de intervención.
  - c. Plan anual de obras tendientes a la readecuación.
  - d. En función de los acuerdos de trabajo que pudieran efectuarse entre las partes involucradas en la elaboración del programa con el objeto de simplificar y ordenar las obras, disminuyendo al mismo tiempo los costos individuales a asumir por las empresas y entes comprendidos, cada una deberá establecer un cronograma anual de trabajos, permitiendo al Departamento Ejecutivo Municipal supervisar el avance gradual de las obras hasta su finalización y cumplimiento.
- 4) Dispóngase que a partir de la determinación de las áreas de intervención previstas en el artículo 2º, se prohíbe en las mismas la instalación de redes que ocupen el espacio aéreo municipal como así también la implantación de postes para tendido de cables ubicadas en la vía pública. Todas las nuevas instalaciones a realizar en dichas áreas para cualquiera de los servicios públicos y actividades comprendidas en la presente, deberán ser indefectiblemente subterráneas, a excepción de:
- a. Instalación de los postes que se efectúe por reemplazos o reparaciones de los existentes;
  - b. Intervenciones de emergencia en casos de riesgo a la seguridad pública;
  - c. Ejecución de obras que se encuentren licitadas o en ejecución a la fecha de determinación de las áreas de intervención.

### **Obra Pública Municipal**

- 5) Establécese que en caso que el municipio disponga ejecutar proyectos de remodelación de la vía pública en cualquier lugar de la ciudad, y para ello resulte o considere necesario eliminar los tendidos de redes aéreas, las empresas propietarias de las mismas, estarán obligadas a ejecutar el tendido subterráneo de sus instalaciones en el mismo plazo que el municipio prevea la ejecución de sus proyectos.

### **Control y Reglamentación**



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

- 6) Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer y estandarizar por vía reglamentaria las pautas técnicas mínimas de ubicación, señalización y condiciones de instalación para los distintos servicios comprendidos en la presente, que deban utilizar el suelo y subsuelo de la vía pública.
- 7) Dispóngase que el incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente y/o su reglamentación en los plazos estipulados al efecto sin que media causa fundada y autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, dejará sin efecto la autorización o permiso de uso del espacio público del cual es beneficiaria la empresa o ente prestador de servicios, debiendo la misma proceder a retirar de la vía pública la totalidad de sus instalaciones.
- 8) Determínese que las obras que se enmarquen en la presente se ajustarán por lo definido en la ordenanza 1053/95 que reglamenta trabajos ejecutados por terceros sean provinciales nacionales privados o entidades concesionarias de servicios públicos municipales que por acción propia o por terceros llevarán a cabo obras subterráneas aéreas o de otra índole dentro del éjido municipal.
- 9) De forma.